

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Una de las de Arganda del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Vaidelaguna, con el de 625.

La sustitucion de la de Navalcarnero, con el de 550.

Escuelas de niñas.

Una de las de San Lorenzo del Escorial, dotada con el sueldo anual de 734 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Arroba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Campo de Criptana, con el de 456'25.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Montalbanejo y Rubielos Bajos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Dampillo Paravientos, con el de 437'50.

La de ambos sexos de Balsalobre de Beteta, con el de 312'50.

La de Vindel, con el de 250

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Majaelrayo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Bujarrabal, con el de 370.

La de Torremocha del Campo, con el de 300.

La de Villaexcusa de Palositos, con el de 285.

La de Garbajosa, con el de 280.

La de Valdepinillos, con el de 196'25.

La de Villacorza, con el de 185.

La de Rienda, con el de 157'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Pajares de Fresno y San Cristóbal de Palazuelos, dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas cada una.

La de Pajares de Pedraza, con el de 182'50.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Azutan, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Seseña, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Alcañizo y Domingo Perez, con el de 416'50 cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á

que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Moya y Pedro Izquierdo, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La sustitucion de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50.

Escuelas de niñas.

La sustitucion de la de Santa Cruz de Moya, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

La id. de la de Fuentes, con el de 203'25.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Casalgordo, anejo de Sonseca, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas.

La de Pepino, con el de 437.

La de Navalmoralejo, con el de 375.

Escuelas de niñas.

La de Aldeaneco, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Escalonilla, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á la forma prevenida en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* del distrito, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 9.

Seccion de Orden público.—Gastos Carcelarios.

El Alcalde de Molina de Aragon me remite una relacion de las cantidades que los pueblos de dicho

partido estan adeudando al presupuesto de Gastos Carcelarios del mismo; y en su consecuencia, prevengo á dichos Alcaldes, que si en el término de quince días no realizan sus descubiertos, me veré en la imprescindible necesidad de hacer uso de los medios coercitivos que la Ley determina, para conseguir el total abono de aquellas sumas.

Guadalajara 7 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Ayuntamiento de Molina.—Año de 1880 á 1881.

RELACION de los pueblos de este partido que se hallan en descubierto al pago de presos pobres, con expresion de las cantidades que cada uno adeuda.

	Presupuesto corriente.		Años anteriores.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Adoves.....	38	70		
Alcoroches.....	78	78	445	45
Algar.....	10	68	137	19
Alustante.....	137	52		
Anchuela del Campo.....	41	37		
Anquela del Ducado.....	22	26		
Aragoncillo.....	16	03	137	12
Balbacil.....	49	41		
Campillo de Dueñas.....	21	81		
Canales.....	40	05		
Castilnuevo.....	8	46		
Cillas.....	10	24		
Clares.....	17	80		
Cobeta.....	38	28		
Codes.....	57	42		
Concha.....	40	05		
Corduente.....	20	03		
Cubillejo de la Sierra.....	50	73		
Checa.....	150	87	880	64
Embid.....	26	70		
Establés.....	48	06		
Fuentsaz.....	64	17		
Herrería.....	32	04		
Hinojosa.....	20	47		
Lebranon.....	96	12		
Luzon.....	38	27		
Maranchon.....	145	50		
Mazarete.....	12	91		
Megina.....	33	39		
Milmarcos.....	114	81		
Mochales.....	30	26		
Motos.....	20	04		
Olmeda de Cobeta.....	36	48		
Orea.....	74	76	248	»
Pardos.....	25	38		
Peñalen.....	23	14		
Peralejos.....	72	09	611	44
Piqueras.....	41	37	311	63
Poveda de la Sierra.....	56	07		
Pradosredondos.....	96	12		
Torrubia.....	49	41		
Traid.....	62	76		
Taravilla.....	49	41		
Tartanedo.....	49	41	257	94
Terzaga.....	37	38	141	16
Terraza.....	46	74		
Tierzo.....	50	73		
Tordesilos.....	90	78		
Tortuera.....	80	10		
TorreCuadrada.....	46	74		

Torremocha del Pinar.....	38 73	
Torremonchuela.....	24 03	
Turmiel.....	16 91	
Villar de Cobeta.....	16 91	140 71
Valhermoso.....	60 52	
Villel de Mesa.....	60 52	
Yunta (La).....	66 72	
Total.....	2.806 54	3.311 28

Núm. 10.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que desde el dia 9 al 16 del corriente, se practicará por el Ingeniero Jefe del ramo, la demarcacion de la mina nombrada *Los Cuatro Amigos*, sita en término de El Atance, cuyo registrador es D. Eusebio Illana, vecino de Huérmeces.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 7 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 11.

Rectificacion.

Al publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 106, el anuncio para la subasta de las obras que han de ejecutarse con importe de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios de Fuentelahiguera, y cuyo acto ha de tener lugar en este Gobierno y Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa el dia 4 de Abril próximo, se cometió el error involuntario de poner 4 de Febrero en la fecha de dicho anuncio en vez de ser 4 del mes actual.

Lo que he dispuesto se haga público, para conocimiento de quienes pueda interesar.

Guadalajara 9 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la doble subasta de aprovechamiento de 480 estéreos en la Dehesa de Solanillos, señalada para el dia 22 de Febrero último, la Comision permanente ha acordado se celebre segundo doble remate el dia 9 de Abril próximo, bajo las mismas condiciones, tipos y fórmula del anuncio oficial del primero, publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al miércoles 22 de Enero anterior.

Guadalajara 7 de Marzo de 1881.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SENTENCIA.

En la ciudad de Guadalajara á 5 de Marzo de 1881, la Comision provincial de esta Excm. Dipu-

tacion, habiendo visto el pleito contencioso-administrativo que pende ante la misma, seguido entre D. Fernando Casado y Mata, vecino de la villa de Pastrana, contra el Ayuntamiento, representados el primero por el Licenciado D. Blás Hernandez Santamaría, y el segundo por el Licenciado D. Tomás Sancho, ámbos vecinos de esta ciudad, sobre el derecho al uso, goce y posesion de las aguas que riegan la huerta de la propiedad del Sr. Casado.

Visto el expediente gubernativo del cual resulta: Que por consecuencia de actos administrativos del Ayuntamiento de Pastrana, relativos al uso y goce por particulares vecinos, de aguas potables y composicion de las cañerías, D. Fernando Casado, vecino de dicha villa, se alzó de los acuerdos tomados por el Municipio, cuya alzada, remitida por el Gobierno de provincia á la Comision Permanente para informe, fué evacuado por esta en 20 de Enero de 1878.

Que en este informe, la opinion fué desestimar lo pedido por el reclamante, declarando que el Ayuntamiento habia obrado legalmente y dentro de sus atribuciones, debiendo Casado poseer solo el agua concedida en 29 de Octubre de 1799 á D. Leandro Fernandez Moratin, y obligacion de atender á la recomposicion de las cañerías, cuyo informe motivó providencia gubernativa en 3 de Febrero siguiente, de conformidad con lo propuesto, que se comunicó al interesado y Ayuntamiento en 15 del propio mes.

Que cumpliendo los delegados del Municipio de Pastrana los acuerdos tomados en sesion, estos actos produjeron una alzada por el interesado, que en 15 de Junio del propio año de 1878 remitió al Señor Gobernador el Alcalde de Pastrana, é informado por la Comision, esta en sesion de 4 de Julio siguiente, propuso fuera desestimada la instancia de alzada, por tratarse de un asunto contra el cual habia recaído acuerdo firme, sin haberse reclamado dentro del plazo legal, informe que constituyó providencia gubernativa, que fué comunicada en 22 del mismo Julio.

Que en 13 de Setiembre la propia Comision informó al Sr. Gobernador acerca del recurso de alzada interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernacion por el Sr. Casado, contra la providencia gubernativa de 10 de Julio anterior, sosteniendo cuanto anteriormente tenia manifestado la Corporacion á dicha Autoridad.

Que habiendo D. Fernando Casado y Mata acudido á la vía judicial por medio de demanda presentada al Juzgado de primera instancia de Pastrana pidiendo la suspension de un acuerdo del Ayuntamiento y la restitution de toda el agua que supone poseia como dueño, ántes de colocar los obstáculos en el módulo, motivó la acepcion de competencia reclamada por el Ayuntamiento en 18 de Agosto siguiente.

Que tramitado dicho expediente en forma legal y despues de los dictámenes de 12 de Setiembre de 1878 y 21 de Enero de 1879 evacuados por la Comision, sosteniendo la competencia gubernativa por ser asunto contencioso, ántes que apurar la vía judicial, informes no aceptados por el Juzgado de Pastrana, fué remitido el expediente al Consejo de Estado, decidiéndose por Real Decreto sentencia de 5 de Enero de 1880 dicha competencia á favor de la Administracion, y por consiguiente para conocer la Comision en juicio contencioso-administrativo las reclamaciones hechas por D. Fernando Casado y Mata contra las providencias gubernativas que supone modificaron el derecho posesorio de las

aguas concedidas á D. Leandro Fernandez Moratin.

Que presentado por el Abogado D. Blás Hernandez Santamaría, en nombre del Sr. Casado, escrito de demanda contenciosa, la Comision consultó con el Sr. Gobernador cumpliendo con la ley, la procedencia de su admision en 25 de Enero de 1880, que así se declaró en 28 siguiente, terminando el expediente administrativo con su remision á la Comision, para proceder como Tribunal contencioso.

Visto el escrito de demanda presentado por el Letrado D. Blás Hernandez de Santamaría, en nombre de D. Fernando Casado y Mata, vecino de Pastrana, en 2 de Abril de 1880, contra la providencia gubernativa de 15 de Febrero de 1878, y en el cual se consignan como hechos el ejecutado por el Ayuntamiento de Pastrana con objeto de aumentar el caudal de las aguas de las fuentes públicas, el reconocimiento que hizo del manantial titulado El Ocino, con el fin de ver si los partícipes utilizaban mayor cantidad que les correspondia, y los mismos contribuyesen á pagar á prorata los gastos, de cuyo hecho se alzó el Sr. Casado, motivando al desestimarse el recurso este pleito, por la declaracion que se hizo gubernativamente de que al demandante solo correspondian 2 reales fontaneros de agua, prorata de gastos segun la concesion hecha á petición propia por D. Leandro Fernandez Moratin, dueño de la Huerta en 1799, que hoy posee el señor Casado.

Que el mismo Ayuntamiento en 9 de Junio de 1878 acordó que por un Maestro alarife y perito que nombrase D. Fernando Casado, se rectificase y redujese en el módulo de la toma y conduccion de agua, quedando en la cantidad de 2 reales fontaneros á razon de 2 litros 25 céntimos por minuto, cuya operacion no llegó á terminarse por obstáculos incidentales, descubriéndose además en la vía pública una mina construida por el mismo Sr. Casado sin autorizacion, la cual se mandó tapar por el señor Alcalde, y estos hechos ocasionaron nuevo recurso ante el Gobernador, suponiendo perturbacion en la posesion que de inmemorial tenia la huerta en el uso de las aguas.

Que suponiendo D. Fernando Casado un ataque directo á su propiedad, habia intentado demanda ordinaria ante el Juzgado de Pastrana, dirigida contra el Ayuntamiento, para exigir á sus individuos la responsabilidad personal y dejarle libre y expedito el uso total de todas las aguas, respetando las que habian resultado del aforo, y quitando los obstáculos puestos al módulo, como así bien los de la mina, con la indemnizacion de perjuicios ocasionados, cuya demanda no prevaleció por la competencia entablada por el Ayuntamiento, que motivó la decision de esta á favor de la Administracion por el Real decreto-sentencia de 5 de Enero de 1880.

Visto el escrito de contestacion á la demanda presentada en 6 de Agosto siguiente por el Licenciado D. Tomás Sancho, como Abogado representante del Municipio de Pastrana, autorizado competentemente para litigar; consignando como hechos: que en 6 de Mayo de 1799, el Ayuntamiento de Pastrana concedió á D. Leandro Fernandez Moratin el uso y disfrute de cierta cantidad de agua, sin que hiciera falta para el público ni para los tintes de la gran cantidad que á estos iba á parar, introduciendo la parte que se concediera en el arca principal que va á los cuatro caños, contribuyendo el exponente á la parte proporcional de los gastos que tuviera el recorrer el encañado; solicitud que despues de deliberar el Ayuntamiento y oirse per-

sonas peritas, se dió por terminado el expediente, acordando en 26 de Octubre 1799 la concesion á don Leandro Fernandez Moratin, de 2 reales fontaneros de agua tomados del nacimiento que va á las fuentes de los tintes, conducida segun se solicitaba; pero sin ser visto pudiera seguirse perjuicio al comun de vecinos en tiempo alguno y siempre que la villa no necesitase tal agua.

Que por esta condicion D. Leandro Fernandez Moratin y sus sucesores han usado el agua, si bien, vista la necesidad que el pueblo tenia de aguas por disminucion de los manantiales, motivó el aforo hecho por el Ingeniero D. Antonio Sanz, resultando en Abril de 1876 que D. Fernando Casado poseia 9 reales y 52 céntimos de agua, hecho que con el hallazgo de la mina sin autorizacion del Ayuntamiento, producía una posesion nula y viciosa sobre el derecho concedido, mas evidenciada esta usurpacion, segun resulta en el acta levantada y que se halla archivada en el Ayuntamiento de lo sucedido en 15 de Junio de 1878 al encontrar agrandado el tubo modelador, cuya reduccion como el aforo no se hizo por obstáculos incidentales, sino por que D.^a Perfecta Casado, hermana de D. Fernando, tapando el caño de la fuente dentro de su propiedad, hizo retroceder el agua, imposibilitando la operacion.

Vistos los escritos de dúplica y réplica presentados por ambas partes en 24 de Agosto y 17 de Setiembre últimos, insistiendo en sus respectivas pretensiones:

Vistos los escritos de prueba presentados por el representante de Don Fernando Casado y el del Ayuntamiento de Pastrana, la cual declarada pertinente, se ha practicado en forma legal, como así bien la Real orden de 18 de Diciembre último, que por auto para mejor proveer se mandó unir al expediente:

Vistos los fundamentos de derecho que se consignan por cada parte como demostracion y deducion de los hechos alegados y controvertidos:

Visto siendo Vocal Ponente el Letrado D. Antonio Molero y Asenjo:

1.^o Considerando: Que siendo un principio de derecho lo mismo civil que administrativo, que todo poseedor de una cosa adquirida, ya por título legal, ya por traslacion de dominio ó posesion, lo haga de todos los derechos y acciones del causahabiente, y bajo este concepto al enajenar el Estado á D. Fernando Casado y Mata, la casa-huerta que en la villa de Pastrana fué de Moratin, no pudo vender, ni lo hizo en cuanto al aprovechamiento del agua se refiere, de mayor cantidad que aquella que pidiera el mismo Sr. Moratin, y le fué concedida en 29 de Octubre de 1799 «de 2 reales fontaneros, contribuir á los gastos de reparacion en la cañería, y quedar el agua á disposicion del pueblo, si para el mismo fuera necesaria:»

2.^o Considerando: Que correspondiendo exclusivamente á la administracion el gobierno y policia de las aguas, lo mismo públicas que privadas, el Ayuntamiento de Pastrana, como despues el Gobierno de esta provincia, al resolver y ejecutar todo lo hecho, como las obras de limitar el aprovechamiento de las aguas, reconocida como está la necesidad sentida por la villa, por la disminucion de aquellas, obraron dentro de facultades propias y de carácter administrativo:

3.^o Considerando: Que si bien es principio administrativo, ser un deber de las autoridades de este orden, respetar el estado posesorio de actualidad, reservando las acciones de dominio á los tribunales

de justicia, esta doctrina no es aplicable á respetarse la mayor cantidad de aguas poseida por D. Fernando Casado, por adolecer de un vicio la misma posesion, pues nadie tiene derecho á disfrutar sino aquello que le ha sido concedido, que para el demandante solo lo es de 2 reales fontaneros de agua, segun la concesion, y ésta á título de precario, pues si las necesidades de Pastrana lo exigieran, su Municipio, totalmente y en absoluto, podria haber quitado el agua á dicho Sr. Casado, obrando con facultad propia é indubitada.

4.º Considerando que las aguas públicas que surten las poblaciones nunca han sido materia de prescripcion, son inoficiosos los fundamentos que se alegan, cuando hay leyes patrias que así lo determinan, y leyes que vigentes se reconocen por todos los Tribunales, por gozar de igual imprescriptibilidad que las plazas, las calles, los egidos y las fuentes públicas, siendo solo adquirida por lapso de tiempo las aguas que proceden de rios, arroyos, ramblas, cañadas, etc., pero nunca de los manantiales que sirven al uso comunal y aprovechamiento de los vecinos; y,

5.º Considerando que reconocido el carácter administrativo del hecho, motivo del expediente gubernativo, como la competencia para ser tramitado despues por la Comision como Tribunal contencioso-administrativo, por la decision por el Real decreto-sentencia de 5 de Enero de 1880, y la Real orden de 18 de Diciembre del propio año, el Ayuntamiento de Pastrana obró legalmente desde el momento que probada por medio de perito facultativo la disminucion de las aguas para surtido del vecindario, reconoció las que poseian los partícipes, y redujo á estos á la cantidad que por título precario debian poseer, como sucedió con D. Fernando Casado, disminuyéndole á los solos 2 reales, modificando el módulo y tapando la mina, cuyas obras se habian ejecutado sin intervencion ni autorizacion de la misma autoridad administrativa, única competente para conocer en toda obra que afecta á policía urbana.

Vistos el Decreto del Ministerio Regencia de 20 de Enero de 1875, la ley de 25 de Setiembre de 1863 reformada en 21 de Octubre de 1866, art. 82, Reglamento de 1.º de Octubre de 1845, art. 72 de la ley Municipal vigente, art. 253 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y la ley 7.ª, tit. 29, partida 3.ª, Real decreto-sentencia de 5 de Enero y Real orden de 18 de Diciembre de 1880.

La Comision confirma las providencias gubernativas por las cuales se aprobaron los actos administrativos del Ayuntamiento de Pastrana, al reducir á D. Fernando Casado y Mata la cantidad de agua á aquella que debe percibir, segun la concesion hecha en Octubre de 1799 á título precario á D. Leandro Fernandez Moratin, ó sean 2 reales fontaneros, igual á 2 litros 65 céntimos por minuto, y así bien la reduccion del tubo modulador y cierre de la mina ejecutada sin autorizacion competente del Municipio de Pastrana. Así definitivamente juzgando, sin hacer expresa condena de costas, y reservando al Sr. Casado el ejercicio de las acciones judiciales que ante los Tribunales ordinarios pudieran convenirle, lo provee y firma la mencionada Comision conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Vocal, Antonio Molero y Asenjo.—El Vocal, Modesto Gil.—El Vocal, Fernando Güici.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leida y publicada por el Sr. Vocal ponente D. Antonio

Molero y Asenjo, hallándose celebrando la Comision provincial audiencia pública en el dia de hoy, de que yo el Secretario de la misma certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la primera quincena del mes de febrero de 1881.

Sesion del dia 1.º, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Marchamalo á Usanos.—Carretera.—Se señaló el dia 15 del corriente mes para el tercero y último remate de las obras de reparacion del afinado de la carretera de dichos pueblos.

Miedes.—Cuentas municipales.—Se evacuó informe al Gobierno de provincia acerca de las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año de 1864-65.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Emilio, de edad de seis años, hijo de Tomás Iruela Sanz, de estado viudo, vecino de Puebla de Valles.

Se concedió un socorro de destete para la niña Isidora, hija de Ambrosia Simon, de estado viuda, vecina de Balconete.

Se concedió ingreso en la Casa de Expósitos á la niña Carmen de Agustin, hija de Dámaza Henche, de estado casada, vecina de esta capital, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Turmiel.—Puente.—Se encargó al Jefe facultativo de obras de la provincia, la pronta formacion del proyecto de recomposicion del puente sobre el rio Mesa.

Zaorejas y Villar de Cobeta.—Puente.—Se ordenó á dicho facultativo el reconocimiento y formacion del proyecto de recomposicion del antiguo puente que existe en los términos municipales de dichos pueblos.

Chiloeches y Yebes.—Reemplazo del Ejército.—Se decidió en favor del pueblo de Chiloeches la competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo huérfano de padres, Lúcio Martinez y Soria.

Milmarcos.—Reemplazo del Ejército.—Se acordó remitir al Alcalde de dicho pueblo la instancia promovida por Francisco Ibañez, padre del mozo Gregorio, soldado por el último reemplazo, á fin de que el interesado ejercite el derecho que pretende ante el Ayuntamiento, en tiempo legal.

La provincia.—Reemplazo del Ejército.—Se acordó publicar en el *Boletín oficial* una circular con el fin de que las operaciones del próximo reemplazo se lleven á efecto por los Ayuntamientos con todas las formalidades y requisitos legales.

Sesion del dia 4, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia para la niña llamada Antonia, hija de Hilarion García Martin, de estado viudo, vecino de Condemios de Arriba.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña llamada Balbina, hija de Tomasa Pastor, de estado viuda, vecina de Balconete.

Se concedió un socorro de lactancia para el niño Leoncio, hijo de Fermin Cardenal Heras, de estado casado, vecino de Bustares.

Se concedió un socorro de destete para la niña Gregoria, hija de Leona Ramos Prieto, de estado viuda, vecina de Yélamos de Abajo.

Muduex.—Beneficencia.—Se acordó que vuelva á la Casa de Expósitos, de que depende, el llamado José Sanz, de 14 años de edad.

Atanzon.—Beneficencia.—Se acordó declarar que á los padres adoptivos de Pablo Santamaria, expósito y vecino de Atanzon, es á quienes corresponde otorgar el consentimiento pretendido por aquel para contraer matrimonio.

Cañizar.—Beneficencia.—Se acordó se hagan cargo definitivamente del expósito Macario Aguilon, los padres de este.

Galve.—Cuentas municipales.—Se acordó emitir informe al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1868 á 69, 1869-70, 1874-75, 1875-76, 1876-77 y 1877-78.

Loranca de Tajuña.—Ayuntamientos.—Se acordó relevar del cargo de Concejal de Ayuntamiento del referido pueblo, á D. Félix Sanchez, por impedimento físico.

Cerezo.—Puente.—Se acordó ordenar al Jefe facultativo de obras de la provincia, el reconocimiento y proyecto para la recomposicion del ponton sobre el rio Henares, en término de dicha localidad.

Villar de Cobeta y Cuevas Labradas.—Puentes.—Se dictó igual acuerdo que en el caso anterior, acerca del puente sobre el rio Gallo, sito en término de dichas municipalidades.

Sesion del dia 7, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Membrillera y Miralrio.—Deslindes.—Contencioso-administrativo.—Constituida la Comision en tribunal, dictó un auto en el expediente contencioso-administrativo seguido entre los Ayuntamientos de los expresados pueblos, sobre deslinde de los despoblados de Salaices y Condemios.

Sesion del dia 8, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Convocatoria á la Excm. Diputacion provincial.—Se acordó interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva convocar á la Diputacion provincial para el dia 24 del corriente mes, á fin de discutir y aprobar el presupuesto adicional al del corriente año económico, y despachar los demás asuntos de su competencia, que puedan prepararse para la indicada convocatoria.

Hualda.—Consumos.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia, en la reclamacion producida por varios vecinos de dicho pueblo referente á repartimientos por impuestos de consumos.

La provincia.—Contabilidad municipal.—Se acordó elevar atenta y razonada comunicacion al Ilustrisimo Sr. Director general del Tesoro público, concerniente á la recogida de monedas de cobre y bronce correspondientes á sistemas anteriores al actual, y demás relacionado con este particular.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia, para el niño Juan, hijo de Policarpo Galve Foronda, de estado casado, vecino de Cañizar.

Se concedió un socorro de destete, para la niña Pilar, hija de Tecla García Aparicio, de estado viuda, vecina del pueblo de la Mierla:

Se concedió igual gracia, para la niña gemela llamada Eugenia, que le ha quedado á Eugenio Santamaria, de estado casado, vecino de esta capital, teniendo la Comision en cuenta para ello, las atendibles circunstancias que concurren en este caso.

Se desestimó la instancia de Pedro Vazquez Corral, de estado casado, vecino de Fuentelviejo, en que solicita socorro de lactancia, para una niña, por no contar con el número de hijos necesario para tener derecho á dicha gracia:

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Suministros de ropas.—Se dispuso señalar el dia 3 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar ante la Comision, la subasta del referido servicio.

Archivo provincial.—De acuerdo con el Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza, se dispuso trasladar provisionalmente á un local del referido Establecimiento la documentacion que existe en el Archivo provincial, por amenazar inminente ruina la parte de edificio en que este se hallaba establecido.

Sesion del dia 11, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Mondejar.—Beneficencia.—Se acordó manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que cuando su Señoría se sirva disponer se dará cumplimiento á la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 de Enero último, por la que se dispone que se confie á la Junta provincial de Beneficencia el Patronazgo de la Obra Pía fundada en Mondejar, por D.^a María Ana Nuñez.

Trillo y Anchuela del Pedregal.—Reemplazo del Ejército.—Se evacuaron dos consultas producidas por los Alcaldes de dichos pueblos referentes al servicio militar.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia, para el niño Manuel, hijo de Quintin Alonso Perez, de estado casado, vecino de Aranzueque.

Se concedió igual gracia, para un niño, hijo de Crispin Calvo, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió la misma gracia, en equivalencia del ingreso en la Casa de Expósitos, pretendida para el niño Francisco, hijo de Lúcio de Alda y Roa, de estado viudo, vecino de Chiloeches.

Se concedió la misma gracia, para la niña Concepcion, hija de Leon Gutierrez y Paredes, de estado casado, vecino de Brihuega, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Humanes.—Ayuntamientos.—Se acordó relevar del cargo de Alcalde de dicho pueblo, por impedimento físico, á Don Andrés Marchamalo.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se acordó emitir informe al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas municipales del pueblo de Miedes, correspondientes á los años de 1859 y 1860.

Las de Mandayona, de los años de 1878 y 79.

Y á las de Alboreca, perteneciente á los años de 1879 á 80.

Zaorejas.—Puente.—Se acordó manifestar al Alcalde del expresado pueblo, se procure ejecutar la habilitacion provisional del puente llamado de San Pedro, sobre el rio Tajo, con la mayor economía de gasto y seguridad para el tránsito público.

Sesion del dia 14, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Torre del Vulgo.—Reemplazo del Ejército.—Se acordó dejar sin efecto el sorteo del Guardia civil Antonio Reales Martinez, y aplicarle la suerte que determinan los artículos 17, 24 y 72 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Sesion del dia 15, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Marchamalo á Usanos.—Carretera.—Se acordó que se ejecute por administracion el servicio de las obras de reparacion y afirmado de la carretera de dichos pueblos, por no haber ofrecido resultado los tres remates intentados al efecto.

Duron.—Aguas.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia en el expedien-

te instruido á instancia de D. Pedro Moreno Tama-
yo, vecino de Cifuentes, pidiendo autorizaci6n para
establecer un molino aceitero en t6rmino de Dur6n.

*TorreCuadrada de Molina.—Reemplazo del Ej6r-
cito*—Se acord6 desestimar la reclamaci6n del mo-
zo Ambrosio Sanz y Moreno, mozo del alistamiento
para el reemplazo del corriente a6o, en solicitud de
que se declare la nulidad del sorteo por haberse
omitido citaciones, fijaci6n de edictos y dem6s que
indica el interesado.

Armallones.—Beneficencia.—Se acord6 interesar
del Sr. Gobernador civil de la provincia, se requie-
ra por su autoridad al padre de la ni6a Prudencia,
acogida en la Casa de Exp6sitos de esta provincia,
á fin de que cumpla con el deber de hacerse cargo
de ella.

*Casa de Uceda y Mohernando.—Competencia de
alistamiento.*—Se acord6 cumplir lo interesado por
el Gobierno de provincia, con motivo del recurso de
alzada interpuesto por Fructuoso Soria Garc6a y C6n-
dido Garc6a Rivas, mozos comprendidos en el alista-
miento de Casa de Uceda, por el presente reemplazo,
contra el acuerdo en que la Comisi6n resolvi6 á
favor del pueblo de Mohernando, la competencia
sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Pan-
tale6n Lopez Balbacil, manteniendo la Comisi6n los
fundamentos que sirvieron de base al acuerdo ape-
lado.

*Valfermoso de Taju6a.—Repartimientos munici-
pales.*—Se acord6 remitir con atento oficio al se6or
Gobernador civil de la provincia, para la resoluci6n
que estime conveniente, el recurso producido por
Roman Sanz Ortiz y Modesto Carrillo, vecinos y Al-
caldes que fueron en la villa de Valfermoso de Taju-
6a en los a6os de 1872 á 1875, sobre realizaci6n de
repartimientos.

Carrascosa de Henares.—Puentes.—Se dispuso
preparar y someter á la deliberaci6n y fallo de la
Excm. Diputaci6n provincial, en su pr6xima reu-
ni6n, el expediente sobre habilitaci6n del puente de
Carrascosa de Henares.

Lo que se publica en este peri6dico oficial con
arreglo á la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y To-
rrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Extracto de los acuerdos tomados por la misma du-
rante la segunda quincena del mes de Febrero de
1881.*

Sesi6n del d6a 17, presidida por el Sr. D. Roman
Atienza.

La provincia.—Reemplazo del Ej6rcito.—Fue re-
visado y comprobado, resultando conforme, el esta-
do comprensivo del n6mero de mozos que han sido
sorteados en los pueblos de esta provincia, para el
reemplazo del corriente a6o, y que asciende á 2.147.

Chiloeches.—Sustituci6n del servicio militar.—
Se emiti6 informe en la gesti6n del recluta perte-
neciente al reemplazo de 1880, F6lix Cuesta Vaz-
quez, del cupo de Chiloeches, solicitando se le au-
torice por gracia especial, para sustituirse nueva-
mente con un soldado licenciado.

Guadalajara.—Beneficencia.—Se concedi6 un so-
corro de lactancia, para el ni6o Nicanor, hijo de
Leona Mora y Crespo, de estado viuda, vecina de
esta capital.

Cabanillas del Campo.—Arbitrios.—Se acord6 dar
cuenta á la Excm. Diputaci6n provincial, en su
pr6xima reuni6n, del recurso producido por varios
jornaleros, vecinos de Cabanillas del Campo, recla-
mando de agravio contra la cuota que se les ha fi-

jado á cada uno en el repartimiento para gastos pro-
vinciales y municipales.

Sesi6n del d6a 18, presidida por el Sr. D. Roman
Atienza.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedi6 un
socorro de lactancia, para la ni6a Cecilia, hija de
Victoriana Oliveros, de estado viuda, vecina de Hu-
manes.

Se concedi6 un socorro de destete, para la ni6a
Toribia, hija de Catalina Alcaráz, de estado viuda,
vecina de Hiendelaencina.

Se concedi6 un socorro de lactancia, para el ni-
6o Antonio, hijo de Salvador Sanchez, de estado ca-
sado, vecino de esta capital.

Se concedi6 un socorro de destete, para el ni6o
F6lix, hijo de Vicente Laf6x, de estado casado, ve-
cino de Peralveche, atendidas las especiales cir-
cunstancias del caso.

Se desestim6 la instancia de Santiago Abánades,
vecino de Riarredonda, en que solicita socorro de
lactancia, para su ni6o Pedro, por no contar m6s
que con dos hijos, y no hallarse por tanto el caso
en condiciones reglamentarias.

Se concedi6 el ingreso en la Casa de Exp6sitos,
6nicamente á la ni6a hu6rfana llamada Dolores, de
edad 8 a6os, que se halla á cargo de Jos6 Martinez y
otros dos vecinos de Cogolludo.

Se concedi6 igual gracia al ni6o Juan, de edad
de 3 a6os, hijo de Julian Gomez Ortas, de estado
viudo, vecino de Torrej6n del Rey.

Loranca de Taju6a.—Ayuntamientos.—Se acor-
d6 relevar del cargo de Alcalde del pueblo de Lo-
ranca de Taju6a, á D. Nicanor Alcobendas, por im-
pedimento f6sico.

*Casa de Exp6sitos.—Arreglo de la ca6er6a de
aguas potables.*—Se acord6, atendida la perentorie-
dad del caso, autorizar el arreglo de la ca6er6a de
aguas potables de la Casa de Exp6sitos, bajo el pre-
supuesto facultativo, que asciende á la cantidad de
767 pesetas con 35 c6ntimos, sin perjuicio de dar
cuenta de lo provisto á la Excm. Diputaci6n pro-
vincial.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se eva-
cu6 el informe pedido por el Gobierno de provincia,
acerca de las cuentas municipales de Villaverde del
Ducado, correspondientes a6o de 1850.

Los de Valdesaz, correspondientes al a6o de
1878-79.

Y las de Torrevaldealmendras, del a6o de 1879
á 1880.

*Dehesa de Solanillos.—Descubiertos por pastos y
rentas de tierras de dicha finca.*—Se adoptaron las
medidas conducentes para realizar el pago de los
descubiertos que resultan por los indicados con-
ceptos.

*Edificio en que se halla establecida la Diputa-
ci6n provincial.—Obras de reparaci6n en el mismo.*—
Se tomaron las disposiciones oportunas, con motivo
de hallarse en estado ruinoso el muro del jard6n y
ángulo que este forma con el de testero ó frente, y
que corresponde al muro de la Iglesia de la C6rcel
del partido, lindante con un departamento del Insti-
tuto de 2.ª ense6anza y Sal6n de conferencias de la
Excm. Diputaci6n provincial.

Casa de Exp6sitos.—Personal.—Se acord6 dar
cuenta á la Excm. Diputaci6n provincial, del pade-
cimiento f6sico del Inspector-Conserje del Departa-
mento de varones de la Casa de Exp6sitos, que hace
tres meses le priva de prestar sus servicios.

*Pastrana.—Aprovechamiento de aguas.—Con-
vencioso-administrativo.*—Constitu6a la Comisi6n
n Tribunal, se dict6 un auto en el expediente que

pende ante la misma, entre D. Fernando Casado y Mata y el Ayuntamiento de la villa de Pastrana, sobre derechos de aprovechamiento de aguas.

Sesion del dia 20, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

La provincia.—Suministros.—Se procedió, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el presente mes, verificándolo en la forma que se expresa en el expediente de su razon, y cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Sesion del dia 22, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos forestales.—Se abrió la subasta señalada para este dia, de 300 estéreos de leña pelada y 180 procedentes de las copas y ramaje de los pinos cortados por el rematante D. Félix Arauz, cuyo acto no ofreció resultado, por falta de licitadores y quedó en suspenso el proveer hasta que se conozca el resultado que tenga en el pueblo de Mazarete.

Varios pueblos.—Asuntos generales.—Se prepararon é informaron para dar cuenta á la Excelentísima Diputacion provincial en su próxima reunion, los asuntos siguientes:

Servicio de retejo en las cubiertas de las crugías del Hospital civil, y en la cubierta de la Iglesia y Sacristía de dicho Establecimiento.

Particular interesado por la provincia de Soria, referente al proyecto de vía-férrea central, que partiendo de Torralva de Medinaceli, en la de Zaragoza, y atravesando por Soria, Calahorra y Pamplona, ha de penetrar en Francia por los Alduides.

Gestion del Alcalde Pedaneo y vecinos contribuyentes del pueblo de la Cabrera, solicitando se les conceda alguna cantidad de fondos provinciales para la recomposicion de un puente vecinal, destruido por los temporales.

Gestion de la Junta del censo de poblacion de esta provincia, interesando se le faciliten otras dos mil pesetas del presupuesto provincial, á fin de dar por terminados los trabajos á que se refiere.

Pretension de los Ayuntamientos de Milmarcos, Argecilla, Villed de Mesa, Peralejos, Sacedon y Marchamalo, en solicitud de que se les conceda moratoria para pagar sus descubiertos por contingente provincial de años anteriores.

Gestion producida nuevamente por el Ayuntamiento y vecinos contribuyentes del pueblo de Mochales, en súplica de que se les conceda algun auxilio para poder reparar las grandes averias del rio, ocasionadas por los terribles temporales que han sobrevenido en Enero último.

Sesion del dia 26, presidida por el Sr. D. Roman Atienza.

Baides.—Puentes.—Se celebró la subasta anunciada para este dia, referente á las obras de reparacion del puente sobre el rio Henares, en término del pueblo de Baides, bajo el presupuesto facultativo de contrata, de 1.604 pesetas con 4 céntimos, habiendo quedado adjudicado provisionalmente dicho servicio en favor de D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, como mejor postor.

Huérmece.—Puentes.—Se celebró la subasta anunciada tambien para este dia, relativa á las obras de reparacion del puente sobre el rio Salado en término municipal del pueblo de Huérmece, bajo el presupuesto facultativo de contrata de 2.579

pesetas con 85 céntimos, habiendo quedado adjudicado provisionalmente dicho servicio en favor de D. Juan Casado, vecino de esta Capital, como mejor postor.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que Isidoro Gasco Ruiz, vecino de Alóndiga, ha acudido á este Juzgado con la pretension de que se le inscriba en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse comprendido en el art. 15 de la ley; y en virtud de lo que se dispone en el 27 de la misma, se anuncia la pretension en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de la citada ley.

Dado en Sacedon á 4 de Marzo de 1881.—Manuel Camacho Gracian.—El actuario, Carlos María García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Atienza.

D. José Severo Olmedillas y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á María Ascoz, casada con Manuel Campos, natural de Vilueña, en la provincia de Zaragoza, de 46 años, vecina del pueblo de Hiendelaencina hasta últimos de Noviembre de 1880, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y hacerla saber otras diligencias en la causa que se la sigue con otras dos consortes por hurto de un haz de ramaje procedente de la Dehesa de propios de dicho pueblo de Hiendelaencina el 14 de Setiembre del expresado año, en donde en providencia de este dia así lo tengo acordado; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 5 de Marzo de 1881.—José Severo Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Tendilla.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se saca á subasta para el dia 28 del mes corriente, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal, una casa de tres pisos, sita en esta villa y su calle Plazuela Franca, núm. 3; que linda por el costado derecho con casa de Nicolás Huevo Ayala, izquierdo otra de Juan Huevo Hernandez y trasera tierra de D. Cosme Barrio Ayuso, embargada á Gabino Pastor Lopez, de este domicilio, á las resultas de la causa que se le sigue por sustracion de timones de olmo.

Dicha casa ha sido tasada en 750 pesetas, y serán

proposiciones admisibles las que cubran el importe de las dos terceras partes.

Tendilla 4 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Nemesio Vazquez Riva.

JUZGADO MUNICIPAL

de Trillo.

La Secretaría de este Juzgado municipal, se halla vacante; su dotacion consiste solo en los derechos arancelarios; los aspirantes a ella podrán hacerlo en término de ocho dias a este Juzgado, siempre que reunan las circunstancias prevenidas para su desempeño.

Trillo 7 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Pablo Batanero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeavellano.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision voluntaria de D. Eusebio Roquero que la desempeñaba; su dotacion consiste en el actual año económico de 500 pesetas anuales, y para el próximo de 1881 á 1882 en la de 625, pagadas del correspondiente presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella que reunan los requisitos establecidos en la vigente ley municipal, pueden presentar sus solicitudes acompañadas de certificacion de buena conducta al Sr. Presidente de esta Corporacion, en el preciso término de quince dias, contados desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, pues pasado que sea se proveerá.

Valdeavellano 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Petronilo Lopez.—P. S. O.—Manuel Paniagua, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el dia 17 del corriente mes y hora de las once de su mañana, se saca á pública subasta la construccion de las obras de una tajea ó alcantarillado en varias calles de esta poblacion, bajo el tipo de 1.337 pesetas 45 céntimos, y con sujecion á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sacedon 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Jorge Martinez.—Alejo Gallardo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, por defuncion del que la venia desempeñando; la dotacion consiste en 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además el agraciado llevará anejo el cargo de Sacristan-organista, por cuyo cargo abona la Fábrica de Iglesia la cantidad de 60 pesetas y derechos de pie de altar. Tambien percibirá

25 pesetas de dicho presupuesto por el cargo de regir el reloj de torre, y últimamente lo que produce la Secretaría del Juzgado municipal que tambien se halla vacante por el mismo motivo.

Las personas que se crean aptas para desempeñar estos cargos presentarán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento, en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de cédula personal y certificacion de conducta, despues se proveerá.

Almadrones 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Sandalio Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ocentejo.

Para que la junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Ocentejo 1.º de Marzo de 1881.—El Alcalde, Gregorio Fraile.—P. S. M.—Policarpo Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Armallones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Armallones 2 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Rodriguez y Martinez.—P. S. M.—Victoriano Marco y Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morillejo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Morillejo 2 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Meliton del Amo.

PARQUE SANITARIO.

JUNTA ECONÓMICA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para contratar la adquisicion de 80 camillas-literas, 200 camillas de campaña sin manta, 70 mochilas de ambulancia, 9 maletines de idem y 1.000 kilogramos de hilas informes para el Ejército de la Isla de Cuba, se convoca por el presente á una segunda pública licitacion que tendrá lugar ante dicha Junta á la una del día 6 de Abril próximo, en el local que ocupa la Direccion de este Establecimiento, calle del Rosario, donde estará de manifiesto todos los dias excepto los feriados, el pliego de condiciones con arreglo al cual deberá efectuarse la subasta.

Madrid 3 de Marzo de 1881.—El Secretario, José Lorente.—V.º B.º—El Director, Francisco Esteve.

Modelo de proposicion.

D. F... de T... vecino de ... domiciliado en ... con cédula personal que exhibe del Distrito de ... núm... enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo el cual la Junta económica del Parque Sanitario de Madrid, intenta contratar 80 camillas-literas, 200 camillas de campaña sin manta, 70 mochilas de ambulancia, 9 maletines de idem, y 1.000 kilogramos de hilas informes para el Ejército de la Isla de Cuba, se compromete á verificar el expresado servicio bajo las condiciones referidas por el precio de.... pesetas.... céntimos cada camilla-litera,..... pesetas..... céntimos cada camilla de campaña sin manta... pesetas... céntimos cada maletín de ambulancia y.... pesetas.... céntimos cada kilogramo de hilas informes.

(Fecha y firma.)

RESERVA DE CABALLERIA DE GUADALAJARA.

D. Manuel Blazquez Muñoz, Capitan de la Reserva de caballería de Guadalajara y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado del pueblo de Checa, en donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado del Regimiento Húsares de Pavía, agregado á esta Reserva, José Losando Cremado, hijo de Bernardo y de Sebastiana, natural de Checa, partido judicial de Molina de Aragon, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva, de edad de 23 años, oficio del campo, de estado soltero; sus señas pelo castaño, cejas del mismo color, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto-requisitoria y por segunda vez se cita, busca, llama y emplaza á dicho individuo, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion oficial de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de la citada Reserva, plaza de Santo Domingo núm. 11, á fin de recibirle la indagatoria por mérito de la causa que contra él se sigue por el delito de primera desercion, apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar, y como pudiera ser que no se presentase, en su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) pido y encargo á las Au-

toridades así civiles como militares y puestos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura poniendolo á mi disposicion en el paraje citado. Fijese y publíquese este edicto-requisitoria para que llegue á noticia de todos.

Guadalajara 5 de Marzo de 1881.—El Fiscal, Manuel Blazquez.—Por su mandado.—Manuel Amor, Escribano de la causa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Miñosa.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del día 6 del actual, acordó designar un solo colegio electoral para la próxima renovacion del Municipio y Diputados provinciales, de conformidad á lo que dispone el art. 36 y siguientes de la Ley municipal vigente.

Y conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del 38 de dicha Ley, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de treinta dias, puedan presentar reclamaciones.

La Miñosa 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde accidental, Simon Minguez.—El Secretario, Antonino Balbuena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alustante.

Para el 15 de Marzo próximo y hora de las once á las doce de la mañana y en la Sala Consistorial de este distrito, tendrá lugar la subasta de 32 árboles de la clase de pinos derribados por los vientos, que se hallan depositados en el monte Pinar de este distrito, bajo el tipo de 24 pesetas que han sido tasados por la Seccion de Fomento.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, pueden presentarse á dicha hora.

Alustante 28 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Mauricio Perez.—Juan Anton, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Terzaga.

No habiendo tenido efecto el acto de remate del día 1.º del corriente mes de Marzo de 35 pinos derribados por los vientos en la Dehesa Boyal de este pueblo, por falta de licitadores, segun el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, se anuncia nuevamente otro segundo remate para el día 15 del corriente mes y hora de las doce á la una de su tarde, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, para que las personas que quieran interesarse puedan acudir á dicha hora.

Terzaga 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Leon Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Madrigal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues

pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Madrigal 3 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Estéban Romanillos.—El Secretario, Mariano Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Mesones.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Mesones 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Gabino García.—P. S. M.—Juan Andradás, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Maranchon.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Maranchon 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Tabarnero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Padilla de Hita.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Padilla de Hita 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Tomás Fernández.—Roman García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Fuentes.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del ami-

llaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes Constitucionales de Guadalajara, Triunfo, Caspueñas, Valdesaz, Uta de, Rebollosa de Hita, Brihuega y Romancos, den la mayor publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de quien corresponda, quedando obligado á lo mismo en casos análogos.

Fuentes 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Julian Arroyo.—Felipe Manzano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Luzaga.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Villaverde del Ducado, Tortonda, Cortes de Tajuña, Hortezuela de Ocen y Anguita, den la debida publicidad al periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio.

Luzaga 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Sebastian Diaz.—P. S. M.—Santiago Bayo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Morenilla.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Molina, Hombrados y El Pobo se servirán dar la publicidad correspondiente al *Boletín* en que aparezca inserto el presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos y terratenientes en esta de mi jurisdicción.

Morenilla 1.º de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Jacinto T. Sanz.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.										CALDOS.				CARNES.				PAJA.							
	Cebada.		Centeno.		Maiz		Garban- zos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguar- diente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.	
	HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		LITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.	
	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.
	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.
Atienza.....	16 69	8 21	9 17	8 56	»	»	0 87	0 54	0 31	0 68	1 12	0 88	0 17	0 31	0 68	1 29	»	»	»	»	»	2 44	0 02	0 02	0 02	0 02
Brihuega.....	17 12	9 91	8 56	11 50	»	»	0 73	0 52	0 17	0 50	0 88	0 17	0 16	0 16	0 50	1 35	»	»	»	»	»	2 17	0 02	0 02	0 02	0 02
Cifuentes.....	19 50	9 50	11 50	11 50	»	»	0 60	0 60	0 60	0 60	1 00	0 00	0 20	0 20	0 84	1 18	»	»	»	»	»	2 00	0 04	0 04	0 04	0 04
Cogolludo.....	18 25	9 50	11 50	10 14	»	»	0 60	0 60	0 60	0 60	1 00	0 00	0 20	0 20	0 66	1 20	»	»	»	»	»	2 00	0 03	0 03	0 03	0 03
Guadalajara.....	18 24	7 89	10 14	11 50	»	»	0 87	0 62	0 33	0 62	0 93	0 93	0 33	0 33	0 62	1 49	1 86	»	»	»	1 82	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03
Molina.....	19 50	8 50	11 50	11 71	»	»	1 07	0 62	0 50	0 62	1 10	0 64	0 15	0 15	1 00	1 13	»	»	»	»	»	1 50	0 03	0 03	0 03	0 03
Pastrana.....	16 66	7 21	11 71	10 50	»	»	0 65	0 61	0 61	0 61	0 64	0 64	0 15	0 15	0 49	1 02	»	»	»	»	»	2 17	0 04	0 04	0 04	0 04
Sacedon.....	16 00	7 25	10 50	11 71	»	»	0 50	0 58	0 58	0 58	»	»	0 20	0 20	0 50	1 08	»	»	»	»	»	2 00	0 03	0 03	0 03	0 03
Sigüenza.....	18 91	9 01	11 71	11 71	»	»	0 92	0 60	0 60	0 60	1 06	1 06	0 33	0 33	0 62	1 32	»	»	»	»	»	2 24	0 03	0 03	0 03	0 03
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.....	17 87	8 55	10 70	10 70	»	»	0 76	0 59	0 59	0 59	0 97	0 97	0 26	0 26	0 66	1 23	1 86	»	»	»	2 04	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03

HECTOLITRO		LOCALIDAD.	
Pesetas. Céntimos.			
19 50		Cifuentes y Molina	
16 00		Sacedon.	
9 91		Brihuega.	
7 21		Pastrana.	

Guadalajara 8 de Marzo de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Marcelino Villanueva.—V.º B.º—El Gobernador, Miguel Fernandez Balmaseda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; cuya dotacion consiste en 625 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, además cobrará otras 50 pesetas por la formacion del repartimiento de territorial y apéndice por cada un año.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus solicitudes documentadas segun previene la ley, en término de quince dias, contados de la fecha en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia; al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y pasado dicho término se proveerá.

Fuentenovilla 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde Constitucional, Ricardo Olmedo y Cortijo. P. S. M.—Felipe García, Secretario interino.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE FEBRERO DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la tercera decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	cantidad comprada. Quints. métr.	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	céntimos.	Pesetas.	céntimos.
»	Harina de flor.....	»	»	»	»	»
»	Harina de primera.....	»	»	»	»	»
»	Idem de segunda.....	»	»	»	»	»
»	Idem de tercera.....	»	»	»	»	»
25	Leña.....	50	3	50	175	
25	Paja.....	50	2	82	141	
»	Cebada.....	»	»	»	»	»
		Fanegas.				

Guadalajara 28 de Febrero de 1881.—El Administrador, Isidoro de Lucas.—V. B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA.

MES DE FEBRERO DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la tercera decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Pesetas.	céntimos.	Pesetas.	céntimos.
25	Aceite de oliva.....	Litros. 100	0	92	92	»
25	Carbon vegetal.....	Kilogramos. 2.000	0	095	190	»

Guadalajara 28 de Febrero de 1881.—El Administrador, Isidoro de Lucas.—V. B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Muduex, Padilla, Hita y Trijueque, den la debida publicidad al periódico en que aparezca inserto este anuncio.

Valdearenas 2 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan J. Aguirre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de La Puerta.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881-82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

La Puerta 2 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Leandro Nieto.—P. S. M.—El Secretario, Gregorio Lopez Palomar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Gualda.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Gualda 28 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Manuel Santos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Berninches.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Berninches 2 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Angel Alba.—Facundo Gonzalez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Jadraque.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del 27 de Febrero último, acordó designar un solo colegio electoral para la próxima renovación del Municipio y Diputados provinciales, de conformidad á lo dispuesto en el art. 35 y último período del 37 de la vigente ley Municipal.

Y á los efectos en la misma expresados, se anuncia en el *Boletín oficial* para que en término de treinta días puedan presentarse reclamaciones.

Jadraque 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ma-

riano Serrano.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Sacedon.*

Habiendo desaparecido de las inmediaciones de este pueblo en la tarde del día 6 del actual un pollino de la propiedad de Ciriaco Buendia, cuyas señas se expresan á continuación, he dispuesto se anuncie en el periódico oficial de la provincia por si fuese habido en cualquier término municipal, lo participe el Sr. Alcalde respectivo á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerlo.

Sacedon 9 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Jorge Martinez.

Señas del pollino.

Edad dos años, alzada corta, pelo platero, sin herrar, y tiene una raya negra por todo el lomo y cuello.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Taracena.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación de 500 pesetas anuales y demás emolumentos propios de su profesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el 31 del corriente al Sr. Alcalde, para proveer oportunamente.

Taracena 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Algora.*

Por Juana Relano Corral, de esta vecindad, se me ha manifestado que su esposo Manuel Esteras Garcimartinez, se ausentó de su compañía y de este pueblo, en busca de trabajo como jornalero, hace más de un año, ó sea el 7 de Diciembre de 1879, y como esta sea la fecha en que no ha tenido noticia alguna de su paradero á pesar del tiempo transcurrido y de las diligencias que ha practicado para inquirirlo, acude á esta Alcaldía suplicando se sirva ponerlo en conocimiento de todas las Autoridades, encargando de conocimiento á esta la del punto donde se encuentre.

Algora 10 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Rafael Layna.

Señas del ausentado Manuel Esteras Garcimartinez.

Edad 56 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara enjuta, color moreno, barba poblada, vestía cuando se ausentó de este pueblo pantalon de pana de color, chaqueta de paño, pañuelo á la cabeza de color, una manta morellana de mediano uso y calzado de alpargatas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Abanades.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial,

las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Alanades 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Lázaro de Mingo.—P. S. M.—El Secretario, Matías Salmeron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fontanar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Fontanar 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Maximino Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Moratilla de los Meleros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Moratilla de los Meleros 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Telesforo Ayala.—P. S. M.—Tomás Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradosredondos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Pradosredondos 26 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Balconete.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda

hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Balconete 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Félix García.—P. S. M.—Cecilio Escudero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atanzon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Atanzon 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Prudencio Sanchez.—El Secretario, Vicente Cerrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Terzaga.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Terzaga 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Leon Sanz Nuñez.—P. S. M.—Tomás Herranz Dominguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Valdesaz 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Marcos Tabernero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el termino de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Luzon 2 de Marzo de 1881.—El Alcalde accidental, Simon Merodio.—El Secretario, Juan Rosa Raposo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valverde.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Valverde 1.º de Marzo de 1881.—El Alcalde, Fernando Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Muriel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Muriel y su agregado Sacedoncillo 28 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Baldomero Garin.—Por su mandado.—Ecequiel Cerrada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedrete de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasa-

do dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Alpedrete de la Sierra 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Mateo García.—El Secretario, Gabriel Prieto Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Lupiana 3 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Elias Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

El que suscribe, vecino de esta capital, deseando que los Municipios saquen el mayor partido posible en la venta de los intereses de los valores correspondientes al 80 por 100 de propios, se ofrece á pagarlos al precio más alto que se coticen en Bolsa, tanto los anteriores al año 1874 como los 5 vencimientos posteriores.

Compra tambien toda clase de papel del empréstito, á los precios más altos de cotizacion.

NICOLAS CUESTA.

LOS QUINTOS DE ULTRAMAR.

Segun superior disposicion, ingresarán el 1.º de Abril en el servicio activo.

Los que quieran librarse de este servicio, pueden cambiar de situacion con licenciados del 78.

Para más informes dirigirse á D. Antonio Carmona, en Madrid, Plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo, derecha, de una á cuatro de la tarde ó por escrito, remitiendo sello para contestar.

EN EL PUEBLO DE ALDEANUEVA DE GUADAJARA se venden las fincas siguientes: un majuelo que tiene unas 28 á 30 fanegas de tierra con algunos olivos y olmos y su cabaña cerrada; varias tierras de pan llevar; una casa bastante capaz que consta de piso bajo, principal y cámaras; una bodega-cocedero con beleces para 700 arrobas de vino; un tinado grande, pajar y cuadras.

La persona que guste interesarse en su compra, puede pasar á tratar calle de San Juan de Dios, números 16 y 18, cuarto principal izquierda, Guadalajara, donde tambien se vende una mesa de billar.

Guadalajara 1881.—Imprenta Provincial.